

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Côte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 97.

Se ha fugado de la cárcel de Murcia Victor Landeire Expósito, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de orden público se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 29 de Setiembre de 1886.
—El Gobernador, *Ricardo García.*

Señas del Victor.

Edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, barba naciente, cara redonda, color bueno, tiene ambas piernas un poco torcidas hacia dentro; viste sombrero y corbata negra, chaleco oscuro, chaqueta de gante, faja negra, pantalón de tela de algodón oscuro y alpargatas de lona.

Sección de Fomento.—Ferro-carriles.

Aprobado por el Gobierno el proyecto de reforma de la Estación de Villada, en la línea de Palencia á la Coruña, y siendo necesaria la ocupación de las fincas que se expropian con motivo de dicha obra, he dispuesto de conformidad con el artículo 17 de la ley de expropia-

ción, se publique en el BOLETIN OFICIAL la relación nominal de propietarios á quienes afecta, para que

en el plazo de 20 días puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las citadas fincas.

Palencia 28 de Setiembre de 1886.
—El Gobernador, *Ricardo García Martínez.*

LISTA de los propietarios á quienes afecta la expropiación referida.

NOMBRE DEL PROPIETARIO.	NOMBRE DEL ARRENDATARIO.	Término municipal.	CLASE DE LAS FINCAS.	Superficie de las parcelas.	Ocupación total ó parcial.
D. ^a Teresa del Campillo.. . .	D. Deogracias Alonso.	Villada.	Campo de secano.	486'55 m.	Parcial.
Casilda Casado.	Manuel González.	"	Idem.	246'60 m.	Idem.
D. Justo Manuel Martínez. . . .	El mismo propietario	"	Idem.	64'00 m.	Idem.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circular.

Por Real orden de esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para dictar medidas que se opongan al desarrollo y propagación de la epidemia difteria, la Real Academia de Medicina y el Real Consejo de Sanidad han emitido los siguientes dictámenes:

"Esta Real Academia en sesión de 18 del actual ha aprobado el siguiente dictamen de su sección de Higiene, contestando á la comunicación de V. E. de 3 de Enero último acerca de las medidas que deben adoptarse contra la difteria.

Es indudable que la difteria es una enfermedad grave que produce anualmente gran número de víctimas y que se propaga por contagio directo ó indirecto.

Lo es tambien que la piel, desprovista de su epidermis, y las mucosas, en especial la larinjo-faríngea, son el asiento preferente de esta afección.

Más acerca de la naturaleza inti-

ma de esta enfermedad tan activa, tan rápida y que tantos extragos hace principalmente en los niños, no se halla todavía científicamente determinada por completo.

Las tendencias del espíritu moderno son á considerar esta afección, como parasitaria; la Academia sin negar el valor estimable de estas teorías, no puede sancionarlas como hechos demostrados, y tiene que concretarse al informar al Gobierno de S. M. á los puntos indiscutibles hasta el presente, relativos á la epidemia de que se trata.

La difteria es de carácter contagioso, presentando como todas las enfermedades de índole análoga más ó menos energía en sus manifestaciones según las condiciones telúricas y atmosféricas é individuales en que se desarrolla.

Tiene por puntos de localización, en el organismo, la piel (*difteria cutánea*), la mucosa naso-faríngea (*angina diftérica*) pseudomembranosa y la mucosa laríngea (*krup garrotillo, ó laringitis diftérica*).

La niñez es la edad más apropiada para contraer esta afección, y en la que los resultados son más funestos.

El temperamento linfático, el escrofulismo, la miseria, la debilidad parece que son las condiciones más apropiadas para su desarrollo, si bien no pueda esto consignarse como regla general.

El aire, los vestidos, los objetos que rodean al enfermo son vehículos aptos para la transmisión; pero en especial el contacto directo.

No se hallan precisadas las condiciones higrométricas, barométricas y térmicas que favorecen su desarrollo y activan su propagación, aunque parece ser que la humedad es un agente cósmico de suma importancia.

Es rápida en su curso y funesta en sus resultados.

Se desconoce el agente productor del contagio, así como su agente profiláctico.

Sin embargo, parece comprobado:

1.º Que los líquidos diftéricos pierden su acción contagiosa si se les mezcla durante más ó menos tiempo en una disolución concentrada de sulfato de quinina ó de benzoato de sosa.

2.º Que el agente más activo es el benzoato de sosa.

3.º Que la inyección del benzoato de sosa practicada antes de

la inoculación en la córnea impide el desarrollo del proceso diftérico en esta membrana.

La transmisión por inoculación no está demostrada, habiendo hechos en contrario.

El agente contagioso conserva durante mucho tiempo un poder germinativo y resiste á los medios más potentes de desinfección.

Sentadas estas premisas, poco puede decir esta Sección que tenga verdadera fuerza para contrarrestar los efectos de agente tan destructor, como pocos conocidos, refiriéndose únicamente á las medidas generales de profilaxis general epidémica.

La principal y casi única base es el aislamiento.

Para que éste sea eficaz, es necesario:

1.º Exigir que se dé parte inmediatamente á la Autoridad competente de cualquier afección de garganta que se presente con caracter evidéncamente diftérico por el Médico encargado de la asistencia.

2.º Redoblar la vigilancia en las salas de los hospitales, principalmente en las de heridas, úlceras, etc., cuando reine esta epidemia.

3.º Evitar cuando la difteria se presente todo contacto, especialmente de los niños con los enfermos y con las personas que les asistan.

4.º Cubrirse del mejor modo posible las heridas, úlceras, costras, etc.; que tengan los encargados de la asistencia para evitar el contacto del virus.

5.º Establecer hospitales ó salas especiales para los diftéricos, cuya posición social no permita el aislamiento en sus casas.

6.º Destinar coches y vehículos de transporte, especialmente para este objeto.

7.º Recomendar que eviten los encomendados de la asistencia el aliento de los enfermos y recibir directamente los golpes de tos.

8.º Sería conveniente que usasen guantes y los aparatos respiradores de carbón vegetal de Stemhome ó Taleibert.

9.º Deben también usar buena alimentación, no estar constantemente en el cuarto del enfermo y pasear al aire libre.

10. Las habitaciones ó salas de diftéricos deben ser ventiladas.

11. Los materiales mojados por el vómito ó la tos deben ser neutralizados ó destruidos por una disolución concentrada de benzoato de sosa, 50 gramos por 200 de agua ó bien por el cloruro de zinc en la proporción de 50 gramos por litro de agua.

12. Todos los objetos de uso del enfermo que no puedan ser destruidos serán sometidos á la estufa seca, lavados por las disoluciones anteriormente indicadas y puestos en legía durante dos horas por lo menos.

13. Para el enterramiento de los cadáveres diftéricos en tiempo de epidemias se observarán las mismas reglas que este Cuerpo ha aconsejado al Gobierno para las epidemias en general en las instrucciones aprobadas en Julio anterior.

14. Las habitaciones en que hubiese habido enfermos de difteria deben ser desinfectadas, para lo que es conveniente el desprendimiento de ácido sulfuroso por la combustión del azufre, en la proporción de dos gramos de azufre, por metro cúbico, regando antes al suelo de la habitación y cerrando ésta durante diez y seis horas.

15. Cuando sea posible, deben las paredes de las habitaciones ser picadas y blanqueadas ó estucadas de nuevo, después de la desinfección.

Tales son las conclusiones que la Sección propone á la Academia, como débil barrera profiláctica á enfermedad tan contagiosa, hasta tanto que los estudios continuados que sobre las epidemias en general y cada una de ellas en particular, se hacen, lleguen á descubrir el verdadero agente del contagio y un medio destructor.

“Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta:

“La Dirección general del ramo, con fecha 3 de Enero último, interesa de este Consejo las medidas administrativas que deben adoptarse, tanto en las épocas en que la difteria reina esporádicamente como en las que toma la forma epidémica, para evitar los daños que motiva tan grande enfermedad.

La Sección entiende que es de suma importancia el asunto que se consulta, por lo cual ha procurado hacer un estudio detenido de las causas que pueden influir en el desarrollo de una enfermedad tan mortífera como lo es la difteria, y de los medios que deben emplearse para destruirlas, á fin de poder evitar las epidemias de este padecimiento, ó á lo menos, de minorar sin estragos, cuando haya sido inevitable su presentación.

Nadie pone en duda ya que la difteria es una enfermedad contagiosa, pues si bien se han hecho inoculaciones sin resultado, esto sólo demuestra que algunos individuos son refractarios á la acción de ciertos agentes morbíficos. Muchos casos pudieran citarse que prueban de una manera evidente la transmisibilidad de este padecimiento, no solo en la especie humana sino también de ésta á los animales domésticos y viceversa; y es tal la reviviscencia y actividad de la materia origen del contagio, que se cita el hecho de haber adquirido esta enfermedad varios individuos de una familia rusa por haber presenciado la exhumación del cadáver

de un niño que hacía años había muerto del referido padecimiento.

Sería prolijo enumerar el resultado obtenido por los diferentes autores que se han ocupado de investigaciones micrográficas sobre la difteria y del de las inoculaciones practicadas en diferentes clases de animales.

Valiéndose del microscopio Huetter y Tommasi, han encontrado en los líquidos pútridos sometidos á la experimentación organismos redondos muy movibles, deduciendo que el veneno diftérico puede nacer de los líquidos albuminóideos en ciertas fases de las putrefacciones. El cultivo de la membrana diftérica sobre las patatas da al examen microscópico el *Monas crepusculo* y el *Bacterio termo*, lo que hace dudar á Hoffman del papel etiológico de los organismos vivos en la difteria. O'ertel y Nassiloff encuentran en las membranas diftéricas un número extraordinario de hongos, unos movibles y otros de reposo, idénticos á las bacterias monadas y zooGLEAS. J. C. Ewart y G. A. M. Simcom aseguran que el micrófito de la difteria existe bajo la forma de esporos extremadamente pequeños, que en un medio favorable se desenvuelven en bastoncitos largos y delgados, cuyas manifestaciones vitales se parecen mucho á las del *Bacilo del anthrax*. Estos esporos, colocados sobre una superficie desnuda del cuerpo de un animal, dan lugar á la pronta formación de una membrana diftérica. Sin embargo, E. Curtis y T. E. y Satterthwaite, como resultado de sus investigaciones afirman que la inoculación de la membrana diftérica en los conejos produce el mismo efecto que la de las raspaduras de la lengua humana ó de un líquido pútrido. Talamón expone que el microbio por él visto es un hongo con muchos esporos y tubos de nucelio bien apreciables cuando están desarrollados. Cornil encuentra un micrococo en abundancia proporcionada á la infección, pero no hace el cultivo de comprobación. Formand ha observado ese microbio en todas las afecciones de la boca. Y por último, otros han encontrado en el epitelio pavimentoso y en la sangre diversos microbios y bacterias designados con los nombres de *Zigodesmufuseus* y *Tiletia diftérica*. Recogidos y cultivados los microbios ó *schizomitos*, y hecho experimentos sobre la sangre, se ha visto que deforman y metamorfosean sus glóbulos blancos.

Resulta, pues, de todas las investigaciones que hasta el día se han hecho, que el origen de la difteria es debido á una infección del organismo por un germen morbífico, pero cuya naturaleza aun no puede precisarse de una manera absoluta.

También está por decidir si el microbio actúa asimilándose el me-

dio en que vive, de modo que produzca la muerte, si segrega una sustancia tóxica ó si conduce consigo la sepeina como creen algunos.

En Inglaterra y en Escocia, en donde tantos estragos hace la difteria, se supone que la impureza del aire atmosférico, producida por las emanaciones de las sustancias fecales, es la causa principal del desenvolvimiento de las epidemias ocasionadas por esta enfermedad; no hay duda que puede contarse esta causa entre las predisponentes de más importancia. En prueba de que esta enfermedad ataca al hombre como á los animales, y de que se propaga de unos á otros, se cita la semejanza que Ghisi encontró entre la afección diftérica que reinó en Cremona y la epizootia que atacó á los bueyes en una gran parte de Italia.

Marco Aurelio Severino observó en 1618 una epidemia semejante en Nápoles, y Haller habla también de otra igual que asoló los alrededores de Berna. Además se hace mención de que reinando esta epidemia ha hecho estragos la difteria en las aves de corral, vacas y caballos, siendo de notar que estas epizootias han coincidido generalmente con enfermedades de ciertas plantas.

Contribuyen al desarrollo de esta enfermedad de una manera poderosa todas las causas que obran sobre el organismo debilitándole, como son, la miseria, la falta de policía en las poblaciones, desaseo, alimentación insuficiente, impureza del aire por emanaciones pútridas procedentes de alcantarillas, muladares ó estercoleros, habitaciones frías y húmedas, ya sea por estar situadas en parajes que reúnan estas condiciones, ó por ser de reciente construcción, las que están mal ventiladas y las que son de poca capacidad para los individuos que contienen; siendo de tal importancia estas dos últimas causas, que Guersent hace observar que después de haberse mejorado la ventilación en el hospital de niños de París y de admitirse menor número de enfermos en sus salas, se hicieron más raros los casos de esta enfermedad.

A evitar, pues, la propagación de la difteria por medio del contagio é infección, y hacer que desaparezcan las causas que pueden influir en el desarrollo de epidemias ocasionadas por esta enfermedad, deben encaminarse las medidas que se dicten por la Administración.

Ningún medio se reconoce hasta hoy como preservativo de este padecimiento: así que, teniendo en cuenta su propiedad contagiosa, se debe recurrir al aislamiento de los enfermos, no permitiendo que comuniquen con él más que aquellas personas necesarias para su asistencia, desinfectando y fumigando después que termine la enfermedad, la habitación donde haya estado el

paciente y las ropas y efectos de su uso.

Para que la Autoridad tenga conocimiento de los casos que se presenten en casa de los particulares, se ordenará á los Médicos que den parte de los que asistan á los Subdelegados de Medicina, expresando sucintamente el tratamiento empleado, y éstos á los Gobernadores y Alcaldes en su caso, los que harán se vigile la habitación del enfermo para que con él no comuniquen otras personas que las necesarias para su asistencia.

Cualquiera que sea la terminación de la enfermedad se fumigará la habitación, quemando dentro de ella 20 gramos de azufre por metro cúbico, teniéndola cerrada perfectamente por espacio de veinticuatro horas, y ventilándola después el tiempo conveniente.

Las ropas blancas que haya usado el enfermo, antes de entregarlas á la lavandera, se pondrán en legía muy caliente y durante una hora, y las que no puedan lavarse se someterán en la estufa á una temperatura de más de 100°; para lo cual los Ayuntamientos tendrán los aparatos necesarios con el fin de suministrar este servicio, que deberá hacerse por una módica remuneración á las familias acomodadas y gratis á los pobres.

También deberá tener estufas portátiles en las grandes poblaciones para comodidad del vecindario.

Si á pesar de esto la enfermedad se hace epidémica, ya sea porque se haya propagado por contagio ó porque otras causas influyan sobre los pueblos, se nombrará una Comisión compuesta de personas competentes con el fin de que hagan las investigaciones necesarias, encaminadas á averiguar todo aquello que haya podido influir en la presentación de la epidemia, debiendo proponer á la Autoridad local cuantas medidas crean convenientes para disminuir sus estragos. En este caso se designará un Médico que visite diariamente los Colegios de niños y dé parte del resultado de esta visita.

En el caso de que ataque esta enfermedad á los animales domésticos, se procederá á la accisión de los que los padezcan, quemando después sus cadáveres, ó se obligará á los dueños á que los lleven á puntos distantes de poblado, manteniendo á dichos animales y á los que los cuiden en la más completa incomunicación.

Los alimentos deberán también ser examinados y destruidos por medio del fuego si tuviesen alguna enfermedad que se considerase capaz de producir la difteria.

Se construirán hospitales especiales en puntos convenientes y con las debidas condiciones de capacidad y ventilación; pero si esto no fuera posible, en los ya establecidos se destinará una sala para estos en-

fermos, con personal y toda clase de servicio independiente del resto del establecimiento. En estos hospitales deberá haber estufas de desinfección, para que por medio de calor se puedan destruir los agentes patógenos que contengan las ropas de los enfermos y de todos los que hayan sufrido padecimiento de origen infeccioso.

Las personas encargadas de asistir á estos enfermos, varias veces al día saldrán al aire libre y se lavarán con alguna frecuencia con agua que contenga por litro 10 gramos de ácido bórico ó uno de ácido tímico.

Los edificios públicos donde se reúnan muchos individuos, como escuelas, hospicios, cuarteles, hospitales, etc., que no reúnan las debidas condiciones higiénicas de ventilación y capacidad, deberán cerrarse, y no se permitirá su apertura hasta que en dichos edificios no se hayan hecho las obras necesarias al efecto expresado.

También se obligará á los dueños de las fábricas que adolezcan de iguales faltas á que las cierren, en cuyo estado deberán permanecer hasta que no modifiquen sus condiciones de la manera que ya se ha expuesto.

Se procurará que sea buena la alimentación de los asilados en los establecimientos de Beneficencia.

Se girarán visitas frecuentes á las cuadras y establos, fábricas de curtidos, mataderos, carnicerías, tripicallerías, mercados y casas de comer y dormir.

Deberá vigilarse para que sea esmerada la limpieza de las atarjeas, cloacas y alcantarillado, muladares, estercoleros, y en general todo depósito de inmundicias ó restos orgánicos.

Las inhumaciones de los cadáveres de los que fallezcan de esta enfermedad se harán en hoyos que tengan á lo menos metro y medio de profundidad, cubriendo aquéllos con una gruesa capa de cal, siendo preferible la cremación, si este sistema se estableciere en lo sucesivo.

Y por último, se llevarán á efecto con la mayor escrupulosidad cuantas medidas higiénicas de carácter general tiene dictadas ó pueda dictar la administración para los casos de epidemia.

Tales son las disposiciones que en concepto de la Sección deben adoptarse para evitar las epidemias de difteria que con tanta frecuencia invaden nuestros pueblos, y caso que esto no se consiga, para minorar los estragos que en los mismos pueda ocasionar.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con los preinsertos dictámenes, se ha dignado resolver como en ellos se propone y disponer:

1.º Los facultativos darán parte á la Autoridad local, de cualquier

afección de carácter diftérico, el día mismo en que se presente á su asistencia médica, y los Alcaldes la notificarán al Gobernador civil.

2.º El Gobernador civil dispondrá que los Subdelegados de Medicina giren frecuentes visitas á los establecimientos benéficos, disponiendo el completo aislamiento de los individuos atacados del mal.

3.º Tan pronto como aparezca la difteria con carácter epidémico en cualquiera población, la Autoridad local, además de ponerlo en conocimiento del Gobernador, quien á su vez lo comunicará á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, dando parte diario del número de invasiones y defunciones ocurridas, reunirá la Junta de Sanidad, que aconsejará al Alcalde las medidas que debe adoptar para evitar el contagio y propagación de la enfermedad.

4.º Se tendrán muy presentes las reglas de higiene privada, dictadas de acuerdo con los informes de la Real Academia de Medicina y el Real Consejo de Sanidad, que contiene la Real orden de 12 de Junio de 1885 (*Gaceta* del día 14) y la Real orden circular de 20 de Abril (*Gaceta* del día 21.)

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé publicidad á estas disposiciones para que lleguen á conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas de Sanidad y demás Autoridades locales á quienes corresponde su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DISTRITO ELECTORAL

DE CERVERA DE PISUERGA

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de este día para cuatro Diputados Provinciales que hay que elegir en este Distrito.

Sección 49.—Respenda.

- 1 Gabino Merino.
- 2 Nicolás Gonzalez.
- 3 José Renedo.
- 4 Cayetano Inyesto.
- 5 Juan de Vega.
- 6 Marcelino Sandino.
- 7 Salvador Valbuena.
- 8 Elías Salazar.
- 9 Gervasio Gonzalez.
- 10 Isidoro Martin.
- 11 Casimiro Herrero.
- 12 Luis Sandino.
- 13 Pascual Sandino.
- 14 Martin Lobato.
- 15 Joaquin Vega.
- 16 Pascual Alcalde.
- 17 Mateo García.

- 18 Valentin Loma.
- 19 Antolin Rabanal.
- 20 Francisco Macho.
- 21 Remigio Diez.
- 22 Estéban Franco.
- 23 Cosme Luis.
- 24 Ceferino Guzman.
- 25 Bernardo Valbuena.
- 26 Salustiano Fernandez.
- 27 Emiliano del Amo.
- 28 Vicente Franco.
- 29 Julian Fraile.
- 30 Miguel Martin.
- 31 Miguel Martin Diez.
- 32 Agapito Luis.
- 33 Agustin Montes.
- 34 Maximino Baños.
- 35 Eloy Cuesta.
- 36 Nicolás Loma.
- 37 Juan Villalba.
- 38 Félix Villalba.
- 39 Andrés de la Loma.
- 40 Angel Prieto.
- 41 Bernardo Calle.
- 42 Isidoro Merino.
- 43 Ambrosio Franco.
- 44 Dionisio Martin.
- 45 Juan Gala.
- 46 Santiago Renedo.
- 47 José Peral.
- 48 Justo Pedrosa.
- 49 Diego Pedrosa.
- 50 Plácido Mayordomo.
- 51 Pedro Calle.
- 52 Matías Liébana.
- 53 Ceferino Rabanal.
- 54 Lino Martin.
- 55 José Villacorta.
- 56 Julian Villacorta.
- 57 Gabino Macho.
- 58 Benito Martin.
- 59 Pedro Alonso.
- 60 Félix Calle.
- 61 Sinforiano Arto.
- 62 Clemente Rabanal.
- 63 Cipriano Macho.
- 64 Baltasar Diez.
- 65 José Villalba.
- 66 Cipriano Baños.
- 67 Lino Luis.
- 68 Plácido Olea.
- 69 Manuel Martin.
- 70 Pascual García.
- 71 Nicolás Salinas.
- 72 Andrés Gregorio.
- 73 Roman Merino.
- 74 Donato Delgado.
- 75 Lorenzo Renedo.
- 76 Leon Marcos.
- 77 Eusebio Luis.
- 78 Pablo Luis Allende.
- 79 Luis Fernandez.
- 80 Anselmo Martin.
- 81 Clemente Villacorta.
- 82 Benito Luis.
- 83 Baldomero Luis.
- 84 Fernando Gala.
- 85 Alvaro Luis.
- 86 Fabian Alcalde.
- 87 Luis Macho.
- 88 Félix Luis.
- 89 Adrian Luis.
- 90 Facundo García.
- 91 Mariano Vega.
- 92 Eduardo Vega.
- 93 Cipriano Merino.
- 94 Angel Colmenares.
- 95 Vicente Renedo.

96 Manuel García.
97 Ramon Hompanera.
98 Facundo Mayordomo.
99 Francisco Loma.
100 Venancio Allende.
101 José Loma.
102 Gregorio Alonso.
103 Estéban Ibañez.
104 Ciriaco Mayordomo.
105 Manuel Loma.
106 Pedro Hompanera.
107 Martin Luis.
108 Mauricio Luis.
109 Pedro García Gutierrez.
110 Valeriano Villalba.
111 Agustin Gutierrez.
112 Agustin Alonso.
113 Lucas Luis.
114 Pedro Allende.
115 Florencio Martin.
116 Felipe Martin.
117 Celestino Valbuena.
118 Juan García.
119 Manuel Macho.
120 Lanreano Luis.
121 Julian Rabanal.
122 Ildefonso García.
123 Gregorio Villalba.
124 Bernardino Villacorta.
125 Felipe García.
126 Vicente García.
127 Francisco Rabanal.
128 Juan Casares.
129 Mariano Diez.
130 Antonio Roman.
131 Gabriel Macho.
132 Máximo García.
133 Ambrosio Merino.
134 Calisto Calle.
135 Celestino Gala.
136 Gabino García.
137 Gabino Villacorta.
138 Francisco Vega.
139 Antonio del Valle.
140 Victorio García.
141 Isidro Guzman.
142 José García.
143 Gervasio García.
144 Facundo Diez.
145 Lucas Vega.
146 Eugenio Luis.
147 Gregorio Martin.
148 Marcial Sandino.
149 Lorenzo Loma.
150 Lucio Villacorta.
151 Felipe Villacorta.
152 Francisco Proaño.
153 Pascual Vallejo.
154 Venancio Proaño.
155 Alejandro Macho.
156 Lorenzo Villacorta.
157 Cándido Ayuso.
158 Margarito Merino.
159 Higinio Proaño.
160 Félix Gonzalez.
161 Laureano Merino.
162 Zoilo Proaño.
163 Vicente Barrera.
164 Julian Merino.
165 Felipe Largo.
166 Cándido Liébana.
167 Mariano Alcalde.
168 Juan Santos.
169 Vicente Proaño.
170 José Calleja.
171 Francisco Herrero.
172 Rogelio García.
173 Wenceslao Concejero.

174 Alvaro Blanco.
175 Isidro Herrero.
176 Aquilino Salazar.
177 José Blanco.
178 Fausto Vega.
179 Justo García.
180 Matias García.
181 Isidoro Santos.
182 Casimiro García.
183 Simón García.
184 Ildefonso Rodriguez.
185 Venancio Rodriguez.
186 Valeriano Vega.
187 Estéban Quijano.
188 Domingo Rodriguez.
189 Antonio Martin Villalba.
190 Eusebio Peral.
191 Blas de Arriba.
192 Estéban Gavilan.
193 Angel Peral.
194 Blas Bravo.
195 Ignacio Merino.
196 Pedro del Valle.
197 Lucas de Arriba.
198 Félix de Arriba.
199 Pedro Mier.
200 Lucas Martin.
201 Gregorio Villacorta.
202 Andrés de Arriba.
203 Julian del Prado.
204 Pedro Gutierrez.
205 Fructuoso Santos.
206 Angel Vega.
207 Martin García.
208 Nicolás Martin.
209 Fernando Paris.
210 Luciano Vielba.
211 Benito García.
212 Bernabé Martin.
213 Timoteo García.
214 Pedro Vega.
215 Policarpo García.
216 Nicolás García.
217 Timoteo Gonzalez.
218 Segundo Santos.
219 Meliton García.
220 Silvestre Baños.
221 Gregorio Baños.
222 Andrés García.
223 Ciriaco Franco.
224 Camilo Lago.
225 Antonio Martin Rios.
226 Domingo de Arriba.
227 Juan Gonzalez.
228 Francisco Gonzalez.
229 Casimiro Gonzalez.
230 Felipe Rabanal.
231 Diego Merino.
232 Faustino Gonzalez.
233 Roman Roman.
234 Mauricio Francos.
235 Manuel del Amo.
236 Ventura Gonzalez.
237 José García.
238 Francisco Heras.
239 Lorenzo Heras.
240 Evaristo García.
241 Félix Martin.
242 Salvador Calvo.
243 Sergio del Amo.
244 Julian del Amo.
245 Bonifacio Martin.
246 Juan Luis.
247 Gabriel Martin.
248 Mariano Diez.
249 Salustiano Luis.
250 Toribio Luis.
251 Francisco Allende.

252 Pablo Luis.
253 Lorenzo Martin.
254 Gregorio Loma.
255 Guillermo Santos.
256 Casto Fraile.
257 Isidoro Luis.
258 Andrés Allende.
259 Pablo Gutierrez.
260 Tomás Luis.
261 Bernabé García.
262 Antonio Martin.
263 Tiburcio Peral.
264 Isidoro de Mier.
265 Pedro Lopez.
266 Juan Gonzalez.
267 Mariano Macho.
268 Lino Cagigal.
269 Pedro de Arriba.
270 Celestino Mier.
271 Vicente Cagigal.
272 Abdon Anton.
273 Juan Prado.
274 Roman Rabanal.
275 Santiago Cagigal.
276 Felipe Gonzalez.
277 Santos Rabanal.
278 Marcial Mazuelas.
279 Andrés Cagigal.
280 Dionisio Cagigal.
281 José García.
282 Venancio García.
283 Eleuterio García.
284 Santiago Diez.
285 Julian Cagigal.
286 Daniel Cagigal.
287 Juan Mier.
288 Estéban de Arriba.
289 José Peláz.
290 Francisco Proaño.
291 Eladio Roscales.
292 Santiago Ramos.
293 Mariano Barbero.
294 Pedro Rodriguez.
295 Joaquín Calvo.
296 Fernando Diez.
297 Félix Calvo.
298 Pablo Bustamante.
299 Serafin Gonzalez.
300 Cándido Villacorta.
301 Cayetano Mier.
302 Jacinto Calvo.
303 Norberto Calvo.
304 Emeterio Guzman.
305 Andrés Villacorta.
306 Gregorio García.
307 Ecequiel Villacorta.
308 Julian Aramburo.
309 José de Celis.
310 Gabriel Luis.
311 Estéban García.
312 Pedro Simal.
313 Celestino Martin.
314 Alvaro Gonzalez.
315 Andrés Villacorta.
316 Frutos Pedrosa.
317 Marcelo de Vega.
318 Bernardino García.
319 German Villacorta.
320 Estéban Baños.
321 Melchor Mayordomo.
322 Pascual Heras.
323 Cipriano Heras.
324 Juan Fernandez.
325 Bartolomé García.
326 Pedro Bravo.
327 Ecequiel Martin.
328 Majín Martin.
329 José Pedrosa.

330 Manuel del Amo.
331 Valentin Blanco.
332 Isidoro Baños.
333 Eugenio Sandino.
334 Isaác Diez.
335 Pedro Rabanal.
336 Vicente Martin.
337 Tomás García.
338 Juan García.
339 Francisco Cosgaya.
340 Dionisio Cuesta.
341 Luis Liébana.
342 Andrés García.
343 Juan Cagigal.
344 Justo Salvador.
345 Ildefonso Heras.
346 Francisco García.
347 Celestino Diez.
348 Bartolomé de Vega.
349 Miguel García.
350 Baltasar Rabanal.
351 Manuel del Amo Alcalde.
352 Ricardo Alonso.
353 Marcos Villegas.
354 Pascual Villalba.
355 Toribio Lozano.
356 Cayo Franco.
357 Ildefonso Mayordomo.
358 Bonifacio Lucas.
359 Lorenzo García.
360 Tomás del Amo.
361 Nicolás Ruesga.
362 Manuel García.
363 Casiano Heras.
364 Martín de Vega.
365 Domingo Lozano.
366 Isidoro del Amo.
367 Faustino Vega.
368 Cesáreo Pedrosa.

Anuncios particulares.

FERIA DE GANADOS EN SAHAGÚN.

En los días 17, 18 y 19 de Octubre del corriente año, se celebrará una feria de toda clase de ganados en dicha villa, punto intermedio entre Palencia y León, con estación de segunda clase en la línea del Noroeste. Premios á los ganados, pastos gratis; alojamientos y hospedajes cómodos.—El Alcalde, José Fernández. 2—4

LEÑAS PARA CARBONEO EN LA DEHESA DE VALVERDE.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen las cortas tituladas "Toril y Valle del Pozo", sitas en la dehesa de Valverde, propias del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente, se servirá presentar en Palencia, en casa del Administrador Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, número 53, el Domingo 3 de Octubre á las doce de su mañana, donde se rematarán en público en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha casa-administración.

Palencia 20 de Setiembre de 1886.
—Guillermo Astudillo. 5—5

ÍNDICE

de los Reales Decretos, Reales Órdenes, Circulares y demás disposiciones importantes que se han publicado en el

Mes de Setiembre de 1886.

Día 1.º

Gobierno de Provincia.—Circular dictando disposiciones referentes á que se avise por telégrafo del resultado de las elecciones.

Idem id.—Beneficencia.—Orden circular del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad referente á patronatos.

Idem id.—Extravío de un macho á un vecino de Espinosa de Cerrato.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley sobre redención de censos.

Delegación de Hacienda.—Que los remates de fincas han de ser los Martes y Viernes hábiles.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.—Referente á inclusión en listas electorales de varios vecinos de Santoyo.

Batallón de Reserva de Oviedo.—Relación de los individuos que tienen los abonos de alcances en el Batallón Reserva.

Propiedades é Impuestos.—Relación de los compradores de bienes Nacionales cuyos pagarés han de satisfacer en su vencimiento.

Día 4.

Gobierno Militar de Palencia.—Para que manifiesten los Alcaldes donde reside Casto Diez Gallego, licenciado de Cuba.

Propiedades é Impuestos.—Relación de Ayuntamientos en descubierto en el pago del primer trimestre de consumos.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal para cobrar la contribución del primer trimestre y demarcaciones vacantes.

Día 6.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley de redención de censos.

Diputación Provincial.—Balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 1.º de Setiembre.

Factoría de Subsistencias de Palencia.—Noticia de compras de artículos durante la tercera decena del mes de Agosto de 1886.

Dirección general de Administración Militar.—Subasta de 700 capotes de centinela el 30 de Setiembre á las 12 del día, en la Dirección general.

Boadilla del Camino.—Subasta para la reparación de la Casa Consistorial.

Instituto provincial de segunda enseñanza.—Exámenes extraordinarios, días y asignaturas de examen.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.—Para que se incluya en lista del censo electoral para Diputados á Cortes á varios vecinos de Herrera.

Juzgado municipal de Villamediana.—Venta de fincas de Salustiano Navas, en causa que se le sigue por hurto.

Día 7.

Gobierno de Provincia.—Fomento.—Referente á expropiaciones de fincas en término de Frechilla, con motivo del trozo 5.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos.

Idem id.—Referente á expediente de ocupación de terrenos en término municipal de Cisneros.

Gobierno de Provincia.—Referente á expediente de ocupación de terrenos en término municipal de Mazuecos.

Idem id.—Id. id. de fincas en id. id. de Osornillo, con motivo del 5.º trozo de la carretera de Melgar á Osorno.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley sobre redención de censos.

Delegación de Hacienda.—Para que la presentación de cupones se haga con una sola factura desde el 15 del corriente hasta fin de Noviembre.

Propiedades é Impuestos.—Para que el día 9 se expidan comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores del primer trimestre.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal para cobrar la contribución del primer trimestre.

Intendencia Militar.—Estado de precios límites que han de regir en subastas simultáneas en la Intendencia y Comisarias de Guerra.

Juzgado municipal de Villodrigo.—Subasta de una tierra de Santos Becerril, en causa por robo de una res lanar.

Barruelo de Santullán.—Señalando los días 13 y 14 de Setiembre para que los contribuyentes paguen el primer trimestre de contribución.

Día 9.

Gobierno de Provincia.—Fomento.—Relación de fincas que han de expropiarse en término de Osorno con motivo del 4.º trozo de carretera de Melgar á dicha villa.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley de redención de censos.

Propiedades é Impuestos.—Relación de órdenes de adjudicación aprobadas por la Dirección general de Propiedades é Impuestos.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.—Citando á las gitanas Feliciano y Josefa, por estafa de 167 pesetas.

Idem id. de Palencia.—Citando á Agripina Sangrador, vecina de Becerril de Campos.

Idem id. id.—Citando á Antonio Calvo García, vecino de esta Ciudad.

Villadiezma.—Subasta de 178 fanegas de trigo del Pósito el 12 de Setiembre de 1886.

Día 10.

Gobierno de Provincia.—Circular del robo de unas caballerías en Torres del Carrizal.

Idem id.—Id. id. para la busca y captura de Robustiano Cunillo, fugado de la cárcel del Pedroso.

Idem id.—Id. id. de Agustín Pérez Serano, fugado del penal de Valladolid.

Idem id.—Id. id. de José Martín, fugado de la casa paterna en Salamanca.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley sobre redención de censos.

Universidad de Valladolid.—Lista de escuelas vacantes del Distrito Universitario.

Juzgado municipal de Salinas de Pisuerga.—Vacante la Secretaría del Juzgado.

Hornillos de Cerrato.—Vacante de Médico-Cirujano.

Hérmedes.—Vacante la Secretaría del Ayuntamiento.

Día 11.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca y captura de Antonio Parra, fugado de la casa paterna en Valladolid.

Idem id.—Id. id. de Romualdo Prieto, Bernardo Herrero y Lorenzo del Amo, fugados de la cárcel de Moraleja (Cáceres).

Idem id.—Id. sobre robo de un macho, propiedad de Antonio Balbás, de esta vecindad.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley sobre redención de censos.

Universidad de Valladolid.—Continuación de vacantes de escuelas.

Día 13.

Gobierno de Provincia.—Fomento.—Sobre expropiación de fincas en término de Itero de la Vega con motivo de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno.

Idem id.—Id. de Melgar de Yuso por la de id. á Osorno.

Idem id.—Id. en término de Osornillo del tercer trozo de id. id. á id.

Comisión Provincial.—Sesión del 26 de Agosto de 1886.

Propiedades é Impuestos.—Para que los Alcaldes rindan cuentas á la Administración de la recaudación de cédulas personales.

Juzgado de primera instancia de Carrión.—Sobre robo de un macho al vecino Antonio Balbás.

Universidad de Valladolid.—Lista de escuelas vacantes.

Nestar.—Señalando los días 15 y 16 para la cobranza de la contribución del primer trimestre.

Propiedades é Impuestos.—Relación de compradores de bienes nacionales cuyos pagarés se han de satisfacer el día del vencimiento.

Día 14.

Gobierno de Provincia.—Circular convocando á elección el 23 y 26 de Setiembre para reponer el Ayuntamiento de Villaprovedo.

Idem id.—Id. de haber aparecido desmandadas en Villaviudas diez reses mayores.

Fomento.—Circular del Excmo. Sr. Director general de Caballería referente á fomentar la cría caballar.

Ministerio de la Gobernación.—Reales órdenes referentes á reglas de contabilidad á que han de sujetarse las Diputaciones para unificar el procedimiento contable.

Idem id. del expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Hormilleja (Logroño).

Idem id. á elecciones municipales en Luque (Córdoba).

Idem id. de suspensión en sus dobles cargos al Alcalde y primer Teniente del Ayuntamiento de San Martín Sarrosa (Barcelona).

Idem id. de alzada interpuesta por el Diputado provincial de Briviesca, D. Demetrio Villanueva, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Burgos.

Diputación provincial.—Distribución de fondos del mes de Setiembre de 1886.

Día 15.

Gobierno de Provincia.—Circular de haber desaparecido dos jatos del ferial de San Bartolomé, en Redondo.

Idem id.—Id. para la busca y captura de José Ripoll, fugado del Hospital de Valencia.

Ministerio de Fomento.—Real decreto y proyecto de ley de Crédito Agrícola.

Gobierno de Provincia.—Fomento.—Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de Agosto de 1886.

Comisión Provincial.—Precios á que han sido vendidos los víveres para el Ejército durante el mes de Agosto de 1886.

Inspección de Orden público.—Estado de capturas hechas durante el mes de Agosto de 1886.

Compañía del Canal de Castilla.—Abriendo la navegación por dicho Canal. Índice del mes de Agosto.

Día 16.

Gobierno de Provincia.—Circular encargándose del mando del Gobierno el señor Secretario D. Rafael Pérez Alcalde, por ausencia del Sr. Gobernador.

Idem id.—Idem para la busca y captura de Tomás Martín, fugado de la casa paterna en Villavega.

Idem id.—Idem Real orden referente á confirmación de la suspensión de cuatro Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Castrejón.

Fomento.—Relación de minas cuyos dueños se hallan en descubierto por más de un año al pago del cánón.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto sobre el Crédito Agrícola.

Día 17.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca y captura del fugado de la cárcel de La Vecilla, Manuel Gil.

Ministerio de la Guerra.—Relación de los individuos del Ejército de Cuba, cuyos abonos se hallan en aquel Centro.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley sobre Crédito Agrícola.

Valle de Santullán.—Señalando los días 26 y 27 para la cobranza de la contribución del primer trimestre.

Día 18.

Gobierno de Provincia.—Circular de haber recogido una yegua desmandada en Frómista, Saturnino Dehesa.

Idem id.—Idem id. de haberse hallado una yegua desmandada en el ganado de Ampudia.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto sobre Crédito Agrícola.

Delegación de Hacienda.—Señales con que se diferencian los sellos falsos de peseta de los verdaderos.

Arbejal, Alba de los Cardaños, Alar del Rey y Becerril del Carpio.—Lista de los electores que han tomado parte en la elección para Diputados provinciales.

Monte de Piedad de Palencia.—Subasta de ropas y alhajas el 17 de Octubre de 1886.

Intendencia Militar de Castilla la Vieja.—2.ª subasta el 11 de Octubre de 1886 para suministros militares.

Día 20.

Gobierno de Provincia.—Encargándose

del mando del Gobierno el Gobernador D. Ricardo García.

Fomento.—Referente á comprobación periódica de pesas y medidas, según Real orden de 29 de Julio de 1868.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden para que los empleados aspirantes á Penales, presenten documentación en regla.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley de Crédito Agrícola.

Diputación Provincial.—Circular tomando el cargo de Contador interinamente, D. Fidel Alonso, por estar enfermo el que lo es en propiedad.

Lista de electores para Diputados provinciales de Barruelo de Santullán.

Día 21.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca y captura de Pedro Amal y Baltasar Estaller, fugados de la cárcel de Serranos (Valencia).

Idem id.—Idem Gregorio Perez y José Castillo, fugados de la cárcel de Murcia.

Comisión Provincial.—Acta de sesión del día 9 de Setiembre de 1886.

Diputación Provincial.—Balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el día.

Brañosera, Cervera y Castrejón.—Lista de electores que han tomado parte en la elección para Diputados Provinciales.

Día 22.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley de Crédito Agrícola.

Propiedades é Impuestos.—Relación de compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés se han de satisfacer en su vencimiento, 1.ª decena de Octubre de 1886.

Camporredondo, Dehesa de Montejo.—Lavid de Ojeda, Aguilar de Campoó.—Lista de electores que han tomado parte en la elección de Diputados Provinciales.

Juzgado de primera instancia de Carrión.—Edicto citando á D. Blas Terán Pastor.

Juzgado municipal de Barruelo.—Citando á Jovita y Consolación Alaez, sobre un juicio por lesiones que las fueron inferidas.

Idem id. de Pomár.—Vacante la plaza de Secretario del Juzgado.

San Cebrian de Mudá.—Señalando el

26 para la cobranza de la contribución del primer trimestre.

Cervera.—Para que en los primeros cinco días de Octubre ingresen los pueblos del partido lo que les corresponda por presupuesto carcelario.

Día 23.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca y captura del confluado Juan Santa María Expósito, fugado del penal de Burgos.

Fomento.—Relación de individuos que han de ser sus fincas expropiadas por la carretera de Mazariegos, en Cisneros.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley sobre el Crédito Agrícola.

Diputación Provincial.—Cuenta correspondiente del presupuesto del mes de Agosto de 1886.

Intendencia Militar de Castilla la Vieja.—Segunda subasta para la adquisición de 700 capotes de centinela, el 15 de Octubre próximo.

Barrio de San Pedro, Rebanal de las Llantas y Resoba.—Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales.

Día 24.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca y captura de Carlos Hondo Lloña, fugado del penal de Valladolid.

Fomento.—Relación de fincas que han de ser expropiadas por la construcción de la carretera, en término municipal de Pozo de Urama.

Ministerio de Fomento.—Continuación del proyecto de ley de Crédito Agrícola.

Cuerpo de Minas de Palencia.—Relación de operaciones que ha de practicar el Ingeniero Jefe de esta provincia en varias minas.

Factoría de Utensilios y Subsistencias.—Noticia de compras de artículos durante la primera decena del mes de Setiembre de 1886.

Cozuelos, Santibañez de Ecla, Triollo, Herrerueta, Liguérezana, Lores Valoria de Aguilar y Mudá.—Lista de electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales.

Juzgado municipal de Espinosa de Villagonzalo.—Subasta de fincas de la propiedad de Pedro Cosgaya Merino, en juicio oral sobre pago de maravedises.

Puebla de Valdivia.—Anuncio para que se presente en el mismo, Boticario que preste servicios al referido pueblo.

Día 25.

Ministerio de Fomento.—Conclusión del proyecto de ley del Crédito Agrícola.

Gobierno Militar.—Para que la revista de los individuos de reserva sea en los primeros quince días de Octubre.

Diputación Provincial.—Circular señalando á los Alcaldes el modo y forma en que han de finalizar el primer trimestre las cuentas, dentro de los primeros cuatro días de Octubre próximo.

Delegación de Hacienda.—Para que los que tengan derechos reales presenten liquidación de documentos.

Celada de Robledo, Micieces, Matamorisca, Nestar y Villabermudo.—Lista de electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.—Citando á D. Domingo Lomas, para prestar declaración ante esta Audiencia.

Día 27.

Gobierno de Provincia.—Fomento.—Para que se presenten los dueños de fincas que han de ser expropiadas á alegar lo que juzguen conveniente, con motivo de la carretera de Melgar á Osorno, en término de Lantadilla.

Idem id.—Relación de fincas que han de ser expropiadas en término de Pozo de Urama.

Comisión Provincial.—Sesión del 16 de Setiembre de 1886.

Delegación de Hacienda.—Para que los Alcaldes ingresen en este mes el importe de cédulas personales.

Propiedades é Impuestos.—Para que los Ayuntamientos remitan certificaciones trimestrales de productos de sus bienes de propios.

Olmos de Ojeda, Payo, Perazancas, Polentinos, Prádanos de Ojeda y Vergaño.—Listas de electores que han tomado parte en la elección de Diputados Provinciales.

Día 28.

Gobierno de Provincia.—Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, referente á aclaraciones sobre contabilidad.

Quintanalingos, Santibañez de Resoba, San Cebrian de Mudá, San Martin de

los Herreros, Villanueva de Henares, Redondo y Valle de Santullán.—Lista de electores que han tomado parte en la elección de Diputados Provinciales.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Referente á interdicto de posesión de varios bienes de D. Vicente Rojo, por sus hermanos Vicente Rojo y otros cuatro.

Idem id. de Frechilla.—Citación á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D.ª Petra Redondo.

Baquerín.—Subasta el 10 de Octubre próximo de la yegua que fué hallada por el guarda municipal de dicho pueblo en 12 de Abril.

Día 29.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca y captura de Rafael Navarro y Miguel Pardo, fugados de la cárcel de Segunberri.

Dirección General del Tesoro Público.—Aclaraciones sobre toma de moneda borrosa.

Propiedades é Impuestos.—Alargando el plazo para la provisión de cédulas personales hasta el 31 de Octubre próximo.

Vega de Bur, Vañes, Verzosilla, San Salvador y Pomar.—Lista de electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Requisitoria llamando á Carlos Eusendo Llana, fugado del penal de Valladolid.

Idem id. id.—Id. id. para que comparezcan los que se crean con derecho á las reses que fueron cogidas á Atanasio Valdivieso.

Día 30.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca y captura de Victor Landeire, fugado de la cárcel de Murcia.

Fomento.—Relación de dueños de fincas que han de ser expropiadas por la construcción de reforma de Estación de Villada.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Beneficencia.—Real orden dictando disposiciones referentes á precauciones contra la difteria.

Respensa de la Peña.—Lista de electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales.